



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00375 00

Estando las presentes diligencias al despacho, y en atención a las comunicaciones que anteceden, el Juzgado dispone:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en tanto una vez aplicada la fórmula financiera, impartida por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante, resultan superiores a las que legalmente corresponden.

Así las cosas, corresponde a la sentencia base del recaudo, al 22 de abril de 2022 *–fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses por la parte demandante, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído)–*, la suma de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS con noventa y nueve centavos (**\$107.972.752,99 M/cte**), liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2. De otra parte, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra en archivo digital No. 17 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

3. En cuanto a la entrega de títulos de depósito judicial efectuada por la parte ejecutante se niega tal pedimento, como quiera que, según el informe rendido por la secretaría, no existen dineros consignados por cuenta de este proceso a órdenes de este Juzgado, por lo que no hay lugar a generar orden de pago según las razones expuestas.

En firme la presente decisión, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la

Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **53** del **14 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80940a1a1bfac52db26e8becf373abfbe26ee5ae894e9e874b26703b2e2692b5**
Documento generado en 13/06/2022 01:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>